



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 618/2021

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de fecha 28 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuenta con un contrato de recogida de enseres y voluminosos dentro del término municipal. El adjudicatario del contrato ha declinado continuar prestando los servicios una vez que dicho contrato finalice a final del presente mes de enero.

La gran cantidad de enseres que en la actualidad se genera en el municipio de Alhama de Murcia obliga a contar con un servicio diario de recogida tanto de atención a las llamadas como de recogida del enser y traslado al gestor final o al Ecoparque Municipal.

En consecuencia y para seguir prestando este servicio en condiciones, es necesario proceder a la contratación de este servicio, en tanto bien se inicia un procedimiento abierto o bien se reestructura el servicio actual de recogida de Sólidos urbanos y limpieza viaria para poder prestar este servicio en condiciones de seguridad y con la calidad requerida y con la demanda actual de necesidad que genera en la actualidad este servicio.

Se considera que preste este servicio la empresa actual concesionaria del servicio de recogida de sólidos urbanos y limpieza viaria, con carácter diario de atención y recogida, con un horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 16 a 19 horas y los sábados de 9 a 11:30 horas, pudiéndose modificar este horario por los servicios técnicos municipales, ya que dispone de la maquinaria necesaria y por tanto sólo hay que contratar la mano de obra lo que supone una economía en el servicio.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garantice la prestación del servicio en plazo y forma, se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Es pues, el objeto de este contrato **la recogida de enseres y voluminosos de Alhama de Murcia con carácter diario de lunes a viernes y sábados por la mañana.**

Para este servicio se considera conveniente la contratación de la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** ya que el precio ofertado se trata de un precio de mercado y cuenta con la maquinaria y medios adecuados.

El presupuesto ofertado por la empresa es de 14.803,26 € mas 1.480,32 correspondientes al 10% de IVA, lo que asciende a la cantidad total de 16.283,58 €. IVA incluido y para una duración de CUATRO MESES.

La facturación será mensual, antes del pago las facturas emitidas deben ser conformadas por D. Carlos González Martín, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas., que será el Responsable de este contrato.



Se ha elaborado un documento que regula las condiciones técnicas del contrato, el cual se adjunta a este Decreto como ANEXO I.

Según documento contable **AD N° 20210002755** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **1621.22797** del Presupuesto Municipal Vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **servicio de recogida de enseres y voluminosos de Alhama de Murcia con carácter diario de lunes a viernes y sábados por la mañana**, con **FCC Medio Ambiente, S.A.** con C.I.F.: A-28541639 y domicilio en C/ Luis Pasteur, nº 8, de Cartagena (MURCIA), C.P. 30203, e-mail fjsolanom@fcc.es, por un importe total para los cuatro meses de duración de 14.803,26 € mas 1.480,32 correspondientes al 10% de IVA, lo que asciende a la cantidad total de 16.283,58 €. IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria **1621.22797** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto, la oferta del contratista y ANEXO I.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Carlos González Martín, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde el 01/02/2021 al 31/05/2021, ambos inclusive.

CUARTO.- El pago se realizará previa presentación de facturas mensuales, conformadas por el Responsable del Contrato, por transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido.

Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

A N E X O I

**CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES
Y ENSERES DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA POR UN PERIODO DE CUATRO
MESES**

ENERO DE 2021

A- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida domiciliar de enseres y voluminosos en el término municipal de Alhama de Murcia, así como el traslado y la entrega de los residuos recogidos a un gestor autorizado o bien a las instalaciones del ECOPARQUE situado en el parque industrial, **para lo cual se dispondrá de un operario conductor.**

Es objeto del presente DOCUMENTO establecer las condiciones técnicas que han de regir la prestación del mencionado contrato.

2. RÉGIMEN JURIDICO

El contrato se regirá por:

Las cláusulas contenidas en este pliego con carácter preferente, así como por el pliego de condiciones administrativas particulares.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (modificada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre de medidas urgentes en materia de medioambiente).

Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

Ley 11/1997 de 24 de abril, Envases y Residuos de Envases.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Otras ordenanzas municipales de aplicación.

Resto de Legislación aplicable al Contrato.

3. ÁMBITO DEL CONTRATO

Se considera ámbito espacial del presente Contrato, la totalidad de las viviendas y otras instalaciones situadas en el término municipal de Alhama de Murcia que pudiesen generar residuos domésticos no recogidos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en adelante MUEBLES Y ENSERES.

4. ENSERES Y MUEBLES OBJETO DE RECOGIDA

1. Se considera "enser" todo elemento desechable (reutilizable o no reutilizable) que no pueda ser eliminado por medio del servicio de recogida de basuras y que se relaciona de forma orientativa no exhaustiva en el Anexo I.
2. No se consideran "enseres" los materiales de cualquier clase y los restos orgánicos y elementos desechables provenientes de actividades industriales y comerciales.
3. También está excluido de este servicio la recogida de papel, envases y embalajes, residuos orgánicos, residuos agrícolas, residuos peligrosos, residuos de obra mayor o menor y restos industriales.
4. En cualquier caso no se considerará objeto de este servicio: desalojos, limpiezas, mudanzas o recogidas que requieran dedicar un equipo en exclusividad a ello, o que impida la realización del mínimo de servicios establecidos y cualquier elemento que por sus dimensiones y/o peso, requiera la utilización de grúas.

B.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO
--

5. SERVICIO DE RECOGIDA

El contratista deberá realizar el servicio puerta a puerta de la recogida de enseres y voluminosos del término municipal de Alhama de Murcia, incluido el Parque Industrial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **El servicio será prestado diariamente de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 16 a 19 horas y los sábados de 9 a 11:30 horas.** Este horario se podrá modificar previa autorización de los servicios técnicos municipales y siempre con una duración de jornada semanal de **37,5 horas**.

- El adjudicatario deberá incorporar al servicio un operario conductor que deberá cumplir con lo establecido en el convenio que le sea de aplicación.

El Adjudicatario realizará la recogida de acuerdo con las peticiones realizadas por los vecinos del municipio y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- El Adjudicatario deberá poner a disposición de los ciudadanos un teléfono móvil para peticiones de recogida, que cuente con un registro de todas las peticiones de recogida recibidas, en el caso de no poder atenderlas en ese momento. Posteriormente, la empresa contratista se pondrá en contacto con la persona interesada. En las llamadas realizadas por los interesados deberán concretar los elementos que se desean retirar, el nº de teléfono y la dirección donde se encuentran los enseres. Además, contará con una cuenta de correo electrónico para el servicio.

- Los enseres serán recogidos en la dirección del interesado, no pudiendo éste depositarlo en la vía pública, salvo en el momento en el que se vaya a efectuar la recogida. La recogida debe coordinarse con el interesado para que los muebles y enseres sean entregados por el ciudadano directamente al contratista, el cual precederá a retirarlo de la puerta del inmueble y a cargarlo en el vehículo de recogida por sus propios medios. No obstante lo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de recoger también los enseres que aparezcan depositados junto a los contenedores de recogida de residuos ubicados en las vías públicas de todo el término municipal.

- El Adjudicatario tendrá la obligación de descargar los materiales en instalaciones autorizadas para tal fin, gestionándolos de forma adecuada con gestores autorizados, ya sean recuperadores, recicladores o vertederos autorizados.

- Las solicitudes de los particulares deben quedar resueltas en el menor tiempo posible, y siempre dentro de la semana en la que se recibe el aviso, salvo que este se haya producido en viernes o fin de semana. Las solicitudes por parte del Ayuntamiento de retirada de muebles y enseres que se encuentren en la vía pública deberán realizarse de forma inmediata, y como máximo en un plazo de una hora desde que se realiza el aviso.

6.- TRASLADO DE LOS RESIDUOS PARA SU ENTREGA EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO

Los residuos recogidos serán entregados al gestor autorizado correspondiente para cada tipo de residuos, tratando en todo momento de separar y reciclar según se establece en la legislación vigente al respecto.

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento el nombre de los gestores autorizados a los que va a llevar esos residuos, así como cualquier cambio de gestor que lleve a cabo durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para la correcta gestión de estos residuos objeto de este contrato. Así mismo, todos los trámites que el Ayuntamiento deba realizar en relación a la gestión de los residuos corresponderá realizarlos a la empresa adjudicataria.

Se permite la entrega de los muebles y enseres al ECOPARQUE.

7.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá indicar una persona de contacto para todas las comunicaciones con el Ayuntamiento. Además, indicará una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de la Administración.

El contratista deberá disponer de partes de trabajo que deberá rellenar en todos los servicios prestados, indicando los siguientes datos: Nombre, dirección y teléfono de la persona interesada, objetos a retirar, día de la llamada, día de recogida, observaciones y firma de la persona interesada.

Mensualmente deberá presentar la Concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos los partes de trabajo realizados durante el mes, así como la siguiente información: tabla de servicios y kilos realizados durante el año correspondiente, tabla de objetos recogidos, tabla resumen de los servicios realizados durante el mes (nombre persona interesada, cantidad, peso, concepto, destino final, fecha recogida).

El adjudicatario recibirá los avisos de recogida y abrirá y cerrará, en su caso, la incidencia a través de la plataforma digital de gestión de incidencias del Ayuntamiento. La empresa asumirá el incremento de coste que pudiese suponer las altas, modificaciones y bajas de la plataforma en lo referente al servicio que preste. El adjudicatario agrupará los avisos indicando la vivienda en la que se actúa, el día y hora de ejecución de los trabajos.

La empresa deberá informar de los servicios que presta, con identificación de horarios y días de recogida, y del teléfono de atención al vecino donde pueden llamar para cualquier consulta.

Una vez realizada la actuación quedará constancia en la plataforma digital de su terminación y en el parte de trabajo que se remitirá, como mínimo mensualmente, en formato digital y en papel, en su caso.

El Adjudicatario queda obligado a la presentación de los recibos de la entrega de los enseres al gestor final autorizado.

8. PRECIO

El precio anual se establece en **16.478,83 €**, es decir, **14.980,75 € más 1.498,08 € en concepto de IVA (10%)**.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **4 MESES**.

10. PERSONAL

Todas las personas que desempeñen el servicio por cuenta de la empresa adjudicataria deberán hallarse debidamente aseguradas, y cumplir la legislación laboral vigente. En el ANEXO II se adjunta el importe del convenio y el coste del servicio.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que, en la ejecución del servicio, se pudieran ocasionar al Ayuntamiento o a terceros, debiendo acreditar la existencia de una póliza de seguro con una cobertura de al menos 300.000 euros.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Adjudicatario y los trabajadores que participen en el servicio quedan obligado al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por lo que el Adjudicatario deberá presentar antes del inicio del contrato la documentación correspondiente, siguiendo las instrucciones que desde el Ayuntamiento se le den al respecto, en cumplimiento de la legislación vigente.

CRIPTOLIB_CF_firma1

ANEXO - I

RELACIÓN ORIENTATIVA DE LOS TIPOS DE RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE RECOGIDA:

1- Eléctricos y electrónicos:

- a) Línea blanca: Neveras, lavadoras, secadoras, lavavajillas, frigoríficos, aspiradoras, congeladores, pequeños electrodomésticos...o asimilables.
- b) Línea marrón: Televisores, vídeos, radios, reproductores musicales...o asimilables.
- c) Línea gris: Ordenadores, impresoras...o asimilables.

2- Mobiliario:

- a) Artículos de vidrio: Espejos, cristales planos compactos o asimilables.
- b) Mobiliario doméstico: Armarios, mesas, sofás, sillas, muebles auxiliares... o asimilables.

3- Otros residuos: Enseres menores: Alfombras, somieres, colchones, lavabos, inodoros, escobas, cubos, barreños... o asimilables.

ANEXO - II

CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA			
CONCEPTO	P. UNITARIO	UNDS.	TOTAL
Salario Base	1.166,88 €	12	14.002,56 €
Antigüedad	0,00 €	12	0,00 €
Plus toxicidad	350,06 €	12	4.200,72 €
Plus Recogida Doble	107,02 €	12	1.284,24 €
Plus Nocturnidad	315,05 €	0	0,00 €
Paga Extra Productirvidad	1.623,96 €	1	1.623,96 €
Paga Extra de Junio	1.623,96 €	1	1.623,96 €
Paga Vacaciones	1.623,96 €	1	1.623,96 €
Paga de Navidad	1.623,96 €	1	1.623,96 €
Paga de Enero	527,55 €	1	527,55 €
Plus Transporte	57,51 €	12	690,12 €
			27.201,03 €
COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL			
Contingencias Comunes	23,60%	27.201,03 €	6.419,44 €
Desemple, Fondos G.S. y Formación	6,30%	27.201,03 €	1.713,66 €
Accidentes de Trabajo	6,70%	27.201,03 €	1.822,47 €
	TOTAL COTIZ. SEGURIDAD SOCIAL		9.955,58 €
	TOTAL COSTE ANUAL		37.156,61 €

ANEXO - III

IMPORTE DEL CONTRATO	
COSTE DE LA MANO DE OBRA	37156,61
COSTES DE CONSUMO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	3200
OTROS COSTES	500
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	40856,61
10 % TOTAL GG Y BI	4085,661
TOTAL COSTE ANUAL	44942,271
COSTE MENSUAL	3745,19
TOTAL COSTE PARA CUATRO MESES DEL SERVICIO	14980,757
10 % I.V.A.	1498,08
TOTAL COSTE DEL SERVICIO CON I.V.A.	16478,83